

COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019

Mauricio Justus Villarreal
COMEXHIDRO CHP, S. DE RL DE CV
Socio
Responsable de Asuntos Político-sociales

Hannah Matthews
Latin America Research Assistant
Business & Human Rights Resource Centre
Presente

Estimada Hannah,

Grupo COMEXHIDRO es una empresa dedicada al desarrollo, construcción y operación de proyectos generadores de energía limpia y renovable con presencia en territorio nacional.

Trabajando por y con México, tenemos más de 20 años en el sector, tiempo en el que hemos mostrado nuestro compromiso con el cuidado al medio ambiente; así como nuestro absoluto respeto a las comunidades que están cerca de nuestra infraestructura y con quienes, previo acuerdo, compartimos los beneficios de las inversiones. De esta forma, los resultados y la opinión de las propias comunidades cercanas a nuestros proyectos nos avalan porque trabajamos en equipo con ellos.

Hemos recibido tu solicitud, a la vez que hemos leído y revisado con atención los contenidos que han sido seleccionados para su publicación, ante lo cual nos permitimos compartir contigo hechos que constatan una versión distinta a la expuesta por FUNDAR y el CONSEJO TIYAT TLALI con respecto a una de nuestras iniciativas: Proyecto Hidroeléctrico Puebla 1 (PHP1).

En el caso específico del PHP1, se han cumplido todas las legislaciones y normas aplicables, incluyendo, la obligación de consultar a la población con impactos potenciales para conocer su opinión y adaptar el proyecto a sus sugerencias.

De esta forma, la Secretaría de Energía del Gobierno de México, junto con siete miembros de un Comité Técnico conformado por los tres niveles de gobierno, llevaron a cabo la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe (CPLI), con base en lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

En la CPLI participaron las siete comunidades definidas por la autoridad como aquellas que están ubicadas en la zona de impacto del proyecto durante 18 meses de consulta entre los meses de marzo de 2014 y concluyendo en octubre de 2015. De esta forma y como se puede constatar en los videos en poder de las autoridades y el Poder Judicial mexicano, la mayoría de los habitantes dieron su aprobación y consentimiento al desarrollo de la hidroeléctrica.

La Consulta Previa del PHP1 incluyó las siguientes fases: (1) Análisis de los Impactos del Proyecto tanto positivos como negativos, (2) Identificación de Comunidades Sujetas a Consulta, (3) Acuerdos Previos con las Comunidades Sujetas a Consulta, (4) Informativa, (5) Deliberativa, (6) Consultiva y de Consentimiento y (6) la firma de Cartas de Beneficios Sociales Compartidos entre la empresa y las siete comunidades sujetas a consulta.

Ante este contexto de acuerdo entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, comunidades y empresa, las Asociaciones Civiles Fundar y Consejo Tiyat Tlali iniciaron junto con un grupo de cuatro personas acciones jurídicas para detener el desarrollo, que a través de energías limpias, proyecta el PHP1 para la zona y el país.

Este recurso jurídico interpuesto por un grupo minoritario de personas de 2 de las 7 comunidades relacionadas al proyecto y quienes participaron en la CPLI, y una comunidad que se ubica muy lejos del proyecto y por tanto fue declarada por las autoridades como no afectada por el PHP1, atenta contra la libre autodeterminación de los pueblos al no tomar en cuenta la opinión de la mayoría.

En COMEXHIDRO, hemos intentado, sin éxito, buscar espacios de diálogo con ambas asociaciones civiles para escuchar su postura, conocer su interés y establecer un diálogo para lograr mejores beneficios para las siete comunidades que están ubicadas en la zona de impacto del proyecto. Es por ello por lo que queremos aprovechar este canal de diálogo no solo para mostrar y refrendar nuestro interés por respetar la libre autodeterminación de los pueblos, sino de entablar un genuino diálogo que redunde en mejoras para todos.

En complemento a lo mencionado, nos gustaría compartir que en Grupo COMEXHIDRO guiamos nuestra actuación por principios de respeto a las regulaciones nacionales aplicables y a los principios de derechos aceptados internacionalmente. Esto se traduce en dos documentos que sustentan nuestra operación: el Código de Ética y las Políticas sobre Derechos Humanos que son dos documentos públicos y que podrán encontrar en nuestra pagina de internet, www.comexhidro.com.

El Código de Ética vigente, compartido con todos los colaboradores y aplicable a proveedores contratistas y la cadena de valor, se sustenta, entre otros, en principios de respeto a la legalidad aplicable a la empresa y al pacto social.



COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

En dicho Código, detallamos el respeto riguroso de toda la legislación vigente, incluyendo las normas ambientales y de derechos humanos, así como una alineación con las prácticas socialmente responsables.

Vale la pena destacar que, en relación con las siete comunidades que están ubicadas en la zona de impacto del proyecto y específicamente se ubican en la cercanía de nuestras instalaciones de infraestructura, hemos hecho explícito nuestro compromiso de mantener un comportamiento respetuoso y una actitud de diálogo para alcanzar el logro de intereses comunes en beneficio mutuo así como lograr acuerdos en compartir beneficios con estas comunidades que pudieran tener un impacto por la construcción y operación de las centrales de energía limpia y renovable.

A su vez, a través de las Políticas sobre Derechos Humanos hemos hecho manifiesto nuestro respeto a los Derechos Humanos desde el entendimiento de las culturas, costumbres y valores que prevalecen en las comunidades ubicadas en la zona de impacto del proyecto, fomentando un diálogo abierto e integrador con las personas afectadas por nuestras operaciones.

Es de destacar que, en el caso de las comunidades, COMEXHIDRO ha establecido claramente que:

- Respetaremos los Derechos Humanos desde el entendimiento de las culturas, costumbres y valores que prevalecen en las comunidades locales, fomentando un diálogo abierto e integrador con las personas afectadas por nuestras operaciones.
- Respetaremos los Derechos Humanos desde el entendimiento de las culturas, costumbres y valores que prevalecen en las comunidades locales, fomentando un diálogo abierto e integrador con las personas afectadas por nuestras operaciones. La Norma de Relaciones con la Comunidad de COMEXHIDRO establece la necesidad de mantener un diálogo abierto, respetuoso e integrador con las comunidades locales, incluyendo la participación de grupos a menudo marginados socialmente como lo son las mujeres y los Pueblos Indígenas.
- Respetamos el medio ambiente para no afectar Derechos Humanos de terceros dentro y fuera de la región del Proyecto, creemos en el Derecho Público al medio ambiente sano.

Para mayor detalle a lo arriba mencionado, anexamos copias de los documentos.

Para COMEXHIDRO es fundamental mantener una política de transparencia sobre nuestras operaciones y una comunicación abierta y directa con los habitantes de las comunidades respetando siempre su derecho a la autodeterminación y las decisiones que deriven de ésta.



COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

En línea con ello, en cada proyecto que desarrollamos instalamos una oficina de atención ciudadana, contratamos a personal calificado para dar información, responder preguntas de las comunidades e inclusive, organizar recorridos con los habitantes de las localidades para que conozcan proyectos similares en operación.

Así se ha llevado a cabo en el caso del PHP1. Durante los tres años que tomamos en la fase de planeación del proyecto, mientras se adquirían los derechos de la propiedad, así como los permisos, licencias y concesiones previos a la construcción.

En este periodo se dieron las facilidades necesarias para que quienes así lo consideraran pertinente conocieran un proyecto hidroeléctrico similar en Zongolica, Veracruz. De esa manera, los participantes de los múltiples recorridos vieron con sus propios ojos los componentes de la hidroeléctrica, como opera una central de energía limpia y renovable similar en tamaño y funcionamiento al PHP1. Adicionalmente, tuvieron la oportunidad de platicar con los propios vecinos de la central de Zongolica para que les respondieran directamente sus dudas.

Es por todas estas acciones que nos llama la atención que en los documentos y registros que menciona Business & Human Rights Resource Centre, omitan la opinión de las propias comunidades, haciendo referencia únicamente a lo señalado por las asociaciones civiles que no cuentan con la representatividad ante los pueblos impactados por el proyecto y que son Zoquiapa, Cuatpalcatla y Emiliano Zapata pertenecientes al municipio de Tlapacoya, así como Xochimilco, Xochicugtla, Altica y San Felipe Tepatlan del municipio de San Felipe Tepatlan.

En ese sentido, considero relevante para el proyecto que como parte de los principios de equidad también se incluyan los documentos que las propias comunidades han hecho públicos y están documentados por distintos medios de comunicación, así como en el proceso jurídico que se ha llevado a cabo ante el Poder Judicial mexicano.

A continuación, una breve cronología del proceso jurídico que se ha llevado a cabo, el cual acompaña de la Sentencia Pública del juicio de amparo 598/2016 impulsado por las asociaciones quejasas Fundar y Consejo Tiyat Tlali como anexo, la cual es clara y contundente respecto a la viabilidad del PHP1.

- El 4 de abril de 2016 las ONGs llamadas Consejo Tiyat Tlali y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. junto con cuatro representantes de tres comunidades de la Sierra Norte de Puebla, presentaron una Demanda de Amparo en contra de las autoridades quienes otorgaron un permiso, licencia o concesión a favor de la empresa desarrolladora Deselec 1 para el PH Puebla1 ante Lic. Miguel Arroyo Herrera, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales ubicado en Cholula. Lo anterior derivó en el amparo numero 598/2016.

COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

- El 1º de julio de 2016, las siete comunidades quienes otorgaron su consentimiento a favor de la ejecución del proyecto, representadas por Héctor Muñoz Rivera comparecieron por escrito ante el ya referido Juzgado de Distrito, a efecto de ser reconocidos como terceros perjudicados debido a que tienen derechos adquiridos del proyecto por haber suscrito cartas de beneficios compartidos con la empresa al dar su consentimiento durante la Consulta Previa, Libre e Informada que implementó la SENER. Las comunidades a favor del proyecto fueron aceptadas como Terceros Perjudicados en el juicio.
- En el juicio de amparo se registró un incidente GRAVE, el cual se trata del “extravío” de ocho tomos de pruebas en el juicio, el cual ha sido publicado por FUNDAR y por el Consejo Tiyat Tlali como un acto posiblemente realizado por la empresa. Sin embargo, lo que omiten frente a la opinión pública es que el archivo que contenía los ocho tomos de pruebas fueron aportados por la empresa y algunos más que contenían sustento de la realización de la CPLI. Debido a que la parte perjudicada por el “extravío” de estos tomos seríamos nosotros como empresa, es evidente que no actuaríamos en contra de nuestros propios intereses. Por tal motivo, la empresa ingresó una queja administrativa contra el juzgado para que castigue o sancione a quien resulte responsable, la cual continúa en proceso de investigación en el Ministerio Público.
- El 25 de julio de 2016, el Tribunal Colegiado revocó la suspensión de plano y oficio una vez analizada las circunstancias por las que el juez erróneamente ofreció una suspensión sin fundamento. A pesar de que los permisos y concesiones federales ya no se encuentran en suspensión, comprensiblemente los bancos e inversionistas no tienen el deseo de invertir en el proyecto hasta que se resuelva en definitiva el juicio.
- Durante el juicio de amparo, tanto Fundar como el Consejo Tiyat Tlali han realizado una serie de acciones que pretenden confundir a la población y a las autoridades. En los foros que llevan a cabo, las asociaciones se refieren a un proyecto de energía limpia como “proyectos de muerte” comparándolos con actividades extractivas y fracking. Una muestra de esto es un foro que realizaron en la comunidad de San Mateo el 23 de octubre de 2016, en el cual participaron personas de las asociaciones junto con los peritos que ellos nombraron en el juicio. En un video que puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://comexhidro.egnyte.com/dl/csuZHClxo8>, se observa la parcialidad de las acciones y mensajes que buscan confundir a los pobladores.
- El 16 de enero de 2017 se llevó a cabo la diligencia en sitio para desahogar la prueba pericial en materia ambiental dictaminada por el Juez mediante la perito oficial del mismo. Tras el desahogo de la prueba, en la comunidad se suscitaron una serie de actos violentos, de los cuales hubo funcionarios del Ayuntamiento de Ahuacatlán que fueron víctimas de los catos. Se rindieron al juicio dos informes mediante los cuales se detallan los hechos por parte de las Autoridades de Ahuacatlán (ambos informes consultables en el expediente del juicio) y en el que entre los responsables de los actos identifican a personal que estuvo en la zona, perteneciente a las Asociaciones Civiles. Estos dos informes se anexan a la presente.



COMEXHIDRO CHP, S DE RL DE CV

Bosque de Ciruelos 160 int 402, Col. Bosques de las Lomas, 11700 Cd de Mexico [Tel:+52.55.5596.0005](tel:+52.55.5596.0005)

- La celebración de la audiencia constitucional para el caso 598/2016 dio inicio el 11 de julio de 2019 y después de más de tres años y medio, el juzgado de distrito dictó sentencia el 10 de octubre de 2019 negando el amparo y dando un resultado favorable a los terceros interesados: las comunidades a favor del proyecto y a la empresa Deselec 1 (Comexhidro).
- La sentencia del juzgado fue contundente. Todos y cada uno de los actos reclamados por la parte quejosa fueron negados por el juez al ser infundados, inoperantes y de carecer valor probatorio al no presentar evidencias con el rigor científico necesarios para ser tomados en cuenta por el juzgado.
- El 17 de octubre de 2019, representantes de las siete comunidades sujetas a consulta y a favor del PHP1, visitaron las oficinas de Fundar a solicitar que no interpusieran un recurso de revisión para evitar el retraso de la obra que ven como beneficio para ellos y los suyos.
- Sin antes dar respuesta a la solicitud de las siete comunidades, Fundar y el Consejo Tiyat Tlali hicieron pública su postura de impugnar la sentencia durante una conferencia de prensa. Posteriormente ingresaron un recurso de revisión impugnando la sentencia del juez el 4 de noviembre de 2019.

Adicional a la información aquí expuesta, te invito a que consultes el video que explica el PHP1: <https://comexhidro.egnyte.com/dl/KG5xeMI9PF> .

Hasta aquí los hechos que pueden ser constatados en medios de comunicación y en el Poder Judicial. En caso de que sea de su interés conocer el punto de vista de las comunidades reconocidas también por el Juez como terceros interesados, tenemos autorización para proporcionarte los datos de la Abogada Ana Elena Torres de TOGA Abogados (<http://www.togabogados.com.mx>), teléfono 55 5980 6327 ext. 2761 y correo electrónico anatg@togabogados.com.mx.

Agradezco su atención y, como hemos mencionado, nos reiteramos atentos a sus dudas y cuestionamientos, reiterando que acataremos y respaldaremos la decisión tomada por la mayoría de los integrantes de las comunidades en la Consulta Previa, Libre Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe.

Atentamente,



Mauricio Justus Villarreal

Socio

Responsable de Asuntos Político-sociales

Comexhidro CHP, S de RL de CV

Tel: 55.5596.0005